



Universidad Nacional de San Juan



Instituto Nacional de Servicios
Sociales para Jubilados Pensionados



CIUDAD DE SAN JUAN

17 de noviembre de 2020

Referencia: EX2020-35537083- -INSSJO-GOSYC#INSSJP -ANEXO III - READECUACIÓN PROGRAMA UPAMI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

Entre el **Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados Pensionados** (I.N.S.S.J.P.), representado en este acto por **DR. MARZIO SILVIO MEGLIOLI (LEGAJO N° 57242 PROFACH45SEM INI)** en su carácter de Director Ejecutivo de la **UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXI - SAN JUAN**, con domicilio legal sito en AV. CORDOBA 5/9 ESTE PISO 1 DE LA CIUDAD DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN, denominado en adelante "EL INSTITUTO", por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN**, representada en este acto por el **DR. ING. OSCAR NASISI**, en su carácter de Rector, con domicilio legal sito en MITRE 396 ESTE, DE LA CIUDAD DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN, denominada en adelante "LA UNIVERSIDAD", por la otra parte; denominadas en forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, ad referendum del Consejo Superior de acuerdo a la Ordenanza N° 21/92-CS-UNSJ, para la implementación del Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados UPAMI sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Se ratifican en un todo los objetivos establecidos oportunamente, que son los siguientes:

1.- Realizar en forma conjunta acciones relativas a la promoción de objetivos educativos, culturales y sociales que contribuyen a una mejor calidad de vida de los

beneficiarios de “EL INSTITUTO”, a través del desarrollo de políticas para las Personas Adultas Mayores.

2.- Favorecer la calidad de vida de las afiliadas y los afiliados de “EL INSTITUTO” mediante la instrumentación de programas conjuntos, incentivando la participación de Personas Adultas Mayores, en los procesos culturales y recreativos; aprovechar el acervo cultural de las beneficiarias y beneficiarios a fin de potenciar su autoestima, y al mismo tiempo, proteger el patrimonio y las tradiciones culturales.

3.- Coordinar esfuerzos operativos y de difusión, y fomentar las actividades de prevención y promoción de la salud para las Personas Adultas Mayores en las áreas de Cultura, Recreación, Derechos Ciudadanos, Turismo y Desarrollo Humano y Social.

4.- Promover la transferencia de conocimientos y experiencias de ambos en la implementación de programas de prevención, promoción y desarrollo gerontológico.

5.- Generar acciones que tengan por finalidad mejorar el desempeño en la vida cotidiana de la Persona Adulta Mayor y la inserción en el entorno familiar, para que de esa forma recupere el protagonismo y la consideración de toda la sociedad.

SEGUNDA: La implementación del Programa Universidades para Personas Adultas Mayores Integrados “UPAMI”, tiene como fin optimizar recursos y facilitar el cumplimiento de los objetivos primarios tendientes a acercar a las personas afiliadas al Instituto al ámbito universitario, incentivando el carácter participativo de los mismos.

TERCERA: El Programa ofrecerá una diversidad de cursos vinculados con el cuidado de la salud y del interés social y comunitario, con eje en la búsqueda del equilibrio interno e individual colaborando a reconstruir los vínculos y lazos afectivos, y mejorar la autoestima, la autorrealización, la seguridad y la identidad de las personas mayores afiliadas al Instituto.

CUARTA: La modalidad de los cursos podrá ser de tipo presencial, virtual –a distancia, Plataforma PAMI- o mixtas pudiendo combinar las dos primeras.

QUINTA: “LA UNIVERSIDAD” tendrá a su cargo la inscripción de las personas en los cursos y la selección de los docentes. Asimismo, realizará el diseño, actualización y/o adecuación de los contenidos de los cursos, así como la programación, la coordinación, y la determinación de los espacios físicos y/o virtuales y la logística necesaria para su ejecución. La Coordinación Académica del Programa estará a cargo del área que asigne “LA UNIVERSIDAD”.

La coordinación técnica administrativa se establecerá de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: Se designará una Coordinadora General o un Coordinador General que hará de nexo entre LA UNIVERSIDAD y EL INSTITUTO, encargado de informar todo lo vinculado con el desarrollo de los cursos, los preparativos anteriores al comienzo, y los resultados posteriores. Dicha Coordinadora o Coordinador será propuesto por LA UNIVERSIDAD, previa conformidad del INSTITUTO. Asimismo, cada una de las Directoras Ejecutivas o Directores Ejecutivos de las Unidades de Gestión Local de EL INSTITUTO, designarán a una o un referente que estará a cargo de mantener comunicación permanente con la Coordinadora General o el Coordinador General designado por LA UNIVERSIDAD. Entre estas instancias se acordará los distintos aspectos para la presentación completa del Proyecto Pedagógico por parte de la Universidad, no definidos en el presente convenio, como nombre de los cursos, destinatarios, fundamentación, objetivos, contenidos, metodología pedagógica, cronograma, carga horaria, período de cursada, criterios para la aprobación, docentes afectados, auxiliares, cupos, días y horarios, sedes y coordinadores.

SÉPTIMA: Los cursos serán dictados por docentes con título idóneo, asignando un docente por cada curso dictado. Se permitirá la incorporación de un auxiliar que asista al docente, cada 20 (veinte) afiliados asistentes a un curso, correspondiendo la incorporación de dos auxiliares si fueran 40 (cuarenta), y así sucesivamente.

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD se comprometa a:

- 1.- Presentar la Oferta Académica y Propuesta de Cursada ante el Instituto para su aprobación.
- 2.- Seleccionar a los recursos humanos aplicados a la gestión docente, y a las o los auxiliares si correspondiere, encargados de dictar los cursos.
- 3.- Registrar la asistencia en los cursos de las personas afiliadas inscriptas, comunicando semanalmente, por escrito y en forma fehaciente, la planilla de asistencial Instituto.
- 4.- Registrar las Altas y Bajas de las personas afiliadas asistentes a los cursos y comunicarlo semanalmente, por escrito y en forma fehaciente, al Instituto.
- 5.- Garantizar el envío semanal de la Planilla de Asistencia de los cursos al Instituto por escrito y de forma fehaciente.
- 6.- Realizar el diseño, actualización y/o adecuación de los contenidos de los cursos.
- 7.- Garantizar la efectiva implementación de los cursos acordados.
- 8.- Inscribirse como prestador del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, si no hubiera registrado esta gestión con anterioridad.

9.- Designar al coordinador o a la coordinadora general quien cumplirá funciones de enlace entre la Universidad y el Instituto, a efectos de organizar todo lo vinculado con el armado y desarrollo de las actividades, con eje en la satisfacción de las personas afiliadas al Instituto asistentes y en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

10.- Realizar encuestas a las personas afiliadas al Instituto, en las cuales consten las expectativas iniciales en el curso y las expectativas satisfechas por ellos luego de finalizados, y remitirlas al Instituto como condición para la apertura de los siguientes cursos a dictar.

NOVENA: EL INSTITUTO se compromete a:

1.- Convocar a las personas afiliadas al Instituto mediante la difusión del Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados UPAMI en la comunidad.

2.- Realizar la inscripción y/o derivación de las personas mayores afiliadas al Instituto a los cursos ofrecidos, debiendo ser comunicado por escrito, mediante cualquier vía en forma fehaciente, al referente designado por la Universidad.

3.- Controlar, evaluar y efectuar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos programáticos acordados.

4.- Efectuar las erogaciones necesarias, conforme al Anexo IV de la Resolución N° 730/DE/12, y sus modificatorias y/o complementarias, que determinan los valores que el Instituto reconoce en concepto de pago de insumos, pago al coordinador general en función a la cantidad de cursos a su cargo, pago a los recursos humanos destinados a la gestión docente y auxiliares, en los casos que correspondiere, y gastos inherentes a gestiones administrativas y uso de instalaciones; y de acuerdo a las resoluciones que actualizan dichos valores.

5.- Designar a una o a un referente del Instituto que cumpla funciones de enlace con la Universidad en cada una de las Unidades de Gestión Local. Dicha designación estará a cargo de los/las Directores/as Ejecutivos/as de cada una de las Unidades de Gestión Local.

6.- Supervisar operativamente el cumplimiento de los cursos, y efectuar un proceso de evaluación programática de la actividad. Dichas funciones estarán a cargo del área técnica de la Unidad de Gestión local y del área competente a Nivel Central respectivamente.

7.- En caso de que le sea requerido por la Universidad brindar su experiencia gerontológica, colaborando con los docentes, escribiendo las características específicas de la población objetivo, derivadas de la evaluación de resultados efectuadas a las afiliadas y los afiliados asistentes.

DÉCIMA: LA UNIVERSIDAD declara conocer la normativa del Instituto que rige el Programa Universidades para Adultos Mayores Integrados "UPAMI", y sus

complementarias y/o modificatorias, se comprometen a ajustar su accionar a la misma. EL INSTITUTO se compromete a comunicar a LA UNIVERSIDAD cualquier modificación que se produzca en dicha normativa para someterla a su conocimiento, análisis y posterior aceptación.

DÉCIMA PRIMERA: EL INSTITUTO se reserva el derecho a proceder a dar de baja una cursada, si el área técnica lo considerase pertinente.

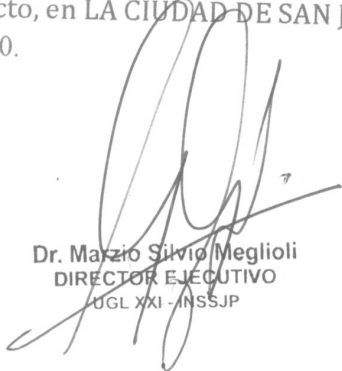
DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que todas las actividades y el material provisto para el desarrollo de las mismas (en sus distintos formatos), contarán con los logos de ambas instituciones en lugares destacados (cartelería, afiches, marcas de agua, etc.); incluyendo los certificados que se extiendan al finalizar cada curso.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio Específico de Cooperación no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del mismo.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años desde la fecha de su ratificación, prorrogable automáticamente por iguales períodos, salvo que una de las partes manifieste fehacientemente su voluntad de no continuar y/o rescindirlo, según su oportunidad, sin expresión de causa, con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos, y sin que ello otorgue derecho a la otra parte a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Se deja expresa constancia que, en caso de optarse por la suspensión o rescisión estipulada en la presente cláusula, las partes se comprometen a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización.

DÉCIMA QUINTA: Para todos los efectos legales que pudieran surgir de este Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, y se someten voluntariamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la justicia federal con asiento en LA PROVINCIA DE SAN JUAN, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en LA CIUDAD DE SAN JUAN, a los diecisiete días del mes de NOVIEMBRE del año 2020.



Dr. Marzio Silvio Meglioli
DIRECTOR EJECUTIVO
UGL XXI - INSSJP



DR. ING. OSCAR H. NASISI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN